



Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

**Secretaría Jurídica
y de Defensa Judicial**
juridico@marquetalia-caldas.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	CPS- 174 -2026
FICHA BPIN:	202500000047632
CONTRATANTE:	Municipio de Marquetalia
NIT	890.801.147-0
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA RESTREPO QUICENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	24.873.716
DIRECCION DEL CONTRATISTA	SAN ROQUE
CONTACTO	Tel. 3103191138
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO Y EL COMPONENTE TURÍSTICO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS
CODIGO UNSPCS:	80111701
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL M/C (\$6.500.000.00)
FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de octubre dde 2026, previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Marquetalia Caldas, 14 de agosto de 2026.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE AGRICULTURA, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP (S) No. 512 del 05 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el periodo 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 Del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, autorizado por el concejo Municipal para contratar por medio del acuerdo Municipal 021 del 08 de junio de 2024 y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **DIANA MARCELA RESTREPO QUICENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 24.873.716, quien para los efectos de este contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. 2) La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal. 3) De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el periodo 2024 - 2027 "MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA", se plantean dentro Componente estratégico 2: Marquetalia avanza en la generación de empleo, la transformación productiva el crecimiento empresarial y la movilidad sostenible, el cual cuenta con el programa, Programa de turismo para el desarrollo social y económico de Marquetalia y establece como indicador Capacitar a los empresarios para fortalecer sus habilidades en el manejo de redes sociales y posicionamiento de productos turísticos. 4) De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. 5) Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, no cuenta con personal con el conocimiento del servicio requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. 6) Que se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con idoneidad





y experiencia suficiente para apoyar los diferentes procesos de la entidad, además, Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. La Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. La Autonomía Municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. Siendo estos referentes legales suficientes para adelantar un estudio previo para desarrollar las actividades y acciones en torno al correcto desarrollo de los ejes estratégicos contemplados en el plan de desarrollo "MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA", como metodología de descentralización de los servicios agropecuarios, socio empresariales, ambientales, de recreación, salud, víctimas, créditos, turismo, entre otros, que normalmente se prestan en las oficinas de la alcaldía Municipal y otras entidades de relevancia dentro del Municipio, las cuales deben ser de fácil acceso a las comunidades. Ahora bien, de acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, hoy en día, el volumen de este ejercicio es igual o mayor que el de las exportaciones de petróleo, productos alimenticios o automóviles; y 1 de cada 11 trabajadores colaboran en sectores relacionados al turismo ya sea directa o indirectamente. Las estadísticas dicen que en 1950 se registraron 25 millones de turistas internacionales y en la actualidad aumentó a 1.133 millones, con esto nos podemos percatar del gran crecimiento que otorga el turismo al sector económico de una comunidad, de las empresas y del progreso socioeconómico. Por otro lado, el Acuerdo Nro. 013 de septiembre de 2017, adopta como política pública el plan estratégico de turismo del municipio de Marquetalia y se dictan otras disposiciones, el cual tiene por objetivo lograr el posicionamiento de Marquetalia como un destino turístico de naturaleza a partir de la articulación intersectorial (empresa, Estado y comunidad), la planificación del territorio, la inversión pública, privada en capital humano y físico y la conservación y recuperación del medio ambiente, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y generar alternativas de desarrollo turístico. Que el Plan Estratégico de Turismo del municipio de Marquetalia Caldas, se construyó a partir de la confluencia de las diferentes comunidades del territorio, la empresa privada y la Administración Municipal; y en este sentido se constituye en un importante documento para guiar las acciones del municipio en relación al sector turístico. El turismo también es un aspecto clave en la promoción de un municipio de Marquetalia para el mejoramiento de la reputación y el posicionamiento, promoviendo todas sus fortalezas como cultura, deportes, empresas, destinos históricos, eventos, educación, inversión, etc., y así poderle dar al mundo incentivos para visitar o invertir. Sin quitarle la importancia y dejando a un lado las cifras o aspectos empresariales, el turismo también es importante en la vida de las personas pues el visitar nuevos lugares turísticos o trabajar en ellos, cambia totalmente nuestra percepción de las cosas, apreciamos la vida, la gente, los valores, pero sobre todo nos hace felices, crecer, redescubrimos e interactuar en realidades diferentes a la nuestra. El turismo no es solo una industria es una forma de vida. De esta manera el municipio se ve en la necesidad de contratar a una persona con conocimientos en turismo, incluyendo la planificación y gestión de destinos turísticos, marketing turístico, desarrollo de productos turísticos y comprensión de las tendencias del sector. Así mismo que realice la planificación, organización y ejecución de actividades y proyectos que estén en línea con el Plan Estratégico de Turismo y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Componente Turístico del Plan de Desarrollo. Se requiere una persona con el conocimiento en la gestión del turismo que a menudo requiere la coordinación con otras entidades y actores locales, regionales y nacionales, la persona contratada debe ser hábil en la comunicación y negociación para establecer y mantener relaciones colaborativas. Es necesario contar con una persona que tenga habilidades en promoción y marketing turístico para desarrollar estrategias que posicionen al municipio como un destino atractivo y competitivo. Para lo anterior, se debe tener una persona con la capacidad de monitorear el progreso de las actividades y proyectos, y evaluar su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del turismo, que tenga el conocimiento para brindar capacitación y asesoría a los actores locales involucrados en la industria turística, con el fin de mejorar la calidad de los servicios y productos ofrecidos en el municipio. Es necesario tener un apoyo que tenga una visión de sostenibilidad y responsabilidad social, promoviendo prácticas turísticas que respeten el medio ambiente y la cultura local, garantizando que todas las actividades que se realicen en cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables al sector turístico. Siendo así, se requiere de un acompañamiento con la finalidad de destacar el competitivo mercado turístico, la persona contratada debe ser capaz de proponer e implementar ideas innovadoras que diferencien al municipio como destino turístico, logrando organización de eventos turísticos los cuales son una actividad clave para esta unidad donde se demuestra la experiencia en la gestión de eventos, desde la conceptualización hasta la ejecución y evaluación. En resumen, la contratación de una persona para prestar servicios de apoyo a la gestión de la Unidad de Turismo





en Marquetalia, Caldas, es esencial para asegurar la implementación efectiva del Plan Estratégico de Turismo y el logro de los objetivos del Componente Turístico del Plan de Desarrollo, la persona seleccionada debe contar con un perfil que combine conocimientos técnicos en turismo, habilidades de gestión y planificación, y una visión orientada a la sostenibilidad y la innovación. 7) Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 512 del 05 de agosto de 2026, Rubro(s) 2.3.2.02.02.008.35.02.021, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. 8) Que se recibió la propuesta de **DIANA MARCELA RESTREPO QUICENO**, la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios de apoyo a la gestión de la unidad de turismo en la ejecución de actividades en cumplimiento del plan estratégico de turismo y el componente turístico del plan de desarrollo del municipio de marquetalia caldas **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO:** 1) Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 2.) Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente. 3) El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva, 4) Autorizar el pago cumplidamente 5) Facilitar la labor al contratista. 6) Designar al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 4) Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. 7) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 8) Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 10) Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012. 11) Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. 12) Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). 13) Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. 14) Realizar curso virtual de MIPG. 15) Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración. 16) Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato. 17) Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción. 18) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar el plan de acción y/o plan operativo y presentar los informes de avance respectivos, relacionando y adjuntando las evidencias en medio físico y digital. 2. Apoyar la formulación y presentación de proyectos a diferentes entidades, en especial los relacionados con el fortalecimiento del turismo. 3. Apoyar la actualización y ejecución del plan estratégico y plan de acción turístico y socializarlo al Consejo municipal de turismo y demás organizaciones competentes. 4. Realizar el inventario de sitios turísticos del municipio involucrando cadenas productivas para la demanda de turismo, así mismo articularse con otros actores claves en procesos de promoción y difusión. 5. Adelantar los acercamiento y





gestiones respectivas con las entidades competentes para la consolidación de un plan de promoción turístico para el Municipio de Marquetalia, enfocándose en la tipología de turismo de naturaleza y sus actividades culturales.6. Consolidar una base de datos con la información de los emprendimientos del municipio que aporten a la cadena de valor turístico y articularlos con los temas turísticos.7. Liderar diferentes actividades que promuevan la participación de grupos como catalizadores – cátedra Marquetalia, grupos ambientales, grupos de avistamiento, vigías del patrimonio, entre otras y articularlos con los temas turísticos; así mismo, consolidar una base de datos con la información de estos grupos organizados.8. Apoyar la ejecución de diferentes procesos de formación académica competentes con producto turístico, lideradas con diferentes entidades de educación superior. 9. Diseñar y liderar una estrategia para incentivar el tránsito a la legalización de los emprendimientos y operadores turísticos (Cámara de comercio, RUT, RNT, entre otros.).10. Presentar los informes a las diferentes instancias y entidades relacionados con el tema de turismo.11. Realizar cronograma mensual de actividades con mínimo 1 capacitación sobre temas turísticos.12. apoyar con las actividades de procesos y procedimientos.13. Realizar el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción y control de los servicios prestados a la ciudadanía atendida en su área, utilizando el formato definido por la entidad contratante. Asimismo, el contratista deberá entregar mensualmente las encuestas debidamente diligenciadas al supervisor del contrato. 14. Asegurar que los conceptos utilizados en el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones emitidas y en general la prestación de su servicio, estén de acuerdo con las directrices y orientaciones de la Administración Municipal de Marquetalia – Caldas. 15. Colaborar en los procesos cuando sea necesario y mediante programación con el Supervisor del contrato, labores inherentes al desarrollo de las actividades de la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.16. Apoyar las actividades institucionales que se realicen por parte de la administración municipal durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Sitio de realización de las actividades: Será el municipio de Marquetalia Caldas.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Marquetalia Caldas pagará el valor de hasta por la suma **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL m/c (\$6.500.000.00)** impuestos : El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, RetelVA, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP (S)** No. 512 del 05 de agosto de 2026 del presupuesto de gastos de la vigencia 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de SECRETARIO DE AGRICULTURA, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO del municipio de Marquetalia durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento





total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El Contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a El Contratista, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 07 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del presente contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Reunir los requisitos de Ley exigidos para esta clase de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de





Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

**Secretaría Jurídica
y de Defensa Judicial**
juridico@marquetalia-caldas.gov.co

1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, así como el Decreto 1273 de 2018, el Contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en salud, ARL, y Pensión y el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia del contrato, condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** El Contratista deberá pagar el cuarenta por ciento (40%) al valor total del contrato, correspondiente al aporte adicional al que está obligado Todo Contratista Independiente que suscriba contrato con una entidad pública para salud y pensión, conforme lo establece el PARAGRAFO 1° del artículo 18 de la ley 100 de 1993, modificada "En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder del tope legal." **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El Municipio y el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Marquetalia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** El contratista y la entidad manifiestan que tienen conocimiento de los documentos previos que hacen parte del presente contrato, por lo tanto aceptan cada una de las estipulaciones inmersas en ellos. **CLASULA VIGESIMA OCTAVA:** El contratista acepta el descuento por valor de estampillas al momento de cada pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el 14 de agosto de 2026.


EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


DIANA MARCELA RESTREPO QUICENO
Contratista

